

Tenemos Corte, pero...

La asamblea legislativa acaba de elegir y juramentar a las diez personas que se integrarán a la Corte Suprema de Justicia, ya sea en calidad de titulares o suplentes. Jorge Eduardo Tenorio será, a partir del 1 de julio, el abogado que presidirá tanto la sala de lo constitucional del máximo tribunal del país como la misma Corte y todo el Órgano Judicial. Junto a él se incorporarán también — como magistrados propietarios— René Fortín Magaña en la sala de lo civil, Felipe López Argueta en la sala de lo penal, y José Napoleón Rodríguez junto a Edgardo Cierra Quezada en la sala de lo contencioso-administrativo. En esta ocasión, los llamados “Padres de la Patria” no se complicaron la vida, ya que rápidamente nombraron a los nuevos funcionarios que —el martes 1 de julio— ocuparán puestos claves en el andamiaje estatal encargado de un asunto tan crucial para el país y su gente: la impartición de justicia. Pero sí se la complicaron a quienes, desde la población, siguen esperando cambios verdaderos en esta materia.

Los partidos políticos con representación en la asamblea mejor optaron por llegar a un acuerdo, que se concretó en la sesión plenaria del pasado jueves 26. Así —haciendo del consenso un fin y no el medio que debería ser— se levantaron las 84 manos de las y los diputados para apoyar todas las candidaturas, menos la del doctor Cierra Quezada quien sólo obtuvo 60 votos a favor. Su colega de profesión y ahora diputado independiente, Arturo Argumedo, votó en contra; junto a él, fueron 23 las abstenciones por parte del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). Tanto el diputado Argumedo como esa mayoría dentro de la fracción parlamentaria del “Frente”, tenían

un buen argumento para actuar así: por ética y por lógica, no se podía apoyar a un abogado sobre el cual pesaban serios cuestionamientos en lo relativo a su solvencia para integrar dicho Órgano del Estado.

Sin duda, la asamblea debió examinar seria y cuidadosamente la actuación del candidato Cierra Quezada, para decidir en forma correcta. Pero no, la negociación política entre las cúpulas partidarias hizo de lado —una vez más— los justos reclamos de un ciudadano “común y corriente”, el ingeniero Wilfredo Armando Alfaro, en aras del tan manoseado consenso entre ellas. Aquí, vale la pena aclarar cuál es el origen y en qué consisten esos reclamos, para desvirtuar los falsos argumentos utilizados mediante los cuales se pretende callar a quien impulsa una responsable lucha ciudadana. Veamos a continuación.

A raíz de la muerte de una menor de nacionalidad estadounidense —Corina Isabel Pérez Alfaro—, en agosto de 1991, sus familiares presentaron una demanda formal contra el doctor Guillermo Rafael García Castro, a quien acusaban por el delito de homicidio culposo. Dicha causa se inició en el juzgado séptimo de paz de San Salvador y luego pasó a conocimiento del juzgado séptimo de lo penal, también de San Salvador, que en esa época se encontraba a cargo del ya mencionado doctor Cierra Quezada.

Las diligencias instruidas en el juzgado de paz, que constaban de 136 folios, fueron recibidas en el citado tribunal de lo penal el 20 de noviembre de 1991 a las 14 horas. Transcurridas menos de 48 horas —a las ocho de la mañana del 22 de noviembre—, el entonces juez Cierra Quezada deci-

dió sobreseer en forma definitiva a favor del imputado, doctor García Castro. En la práctica, el ahora integrante de la sala de lo contencioso-administrativo de la Corte Suprema de Justicia recibió, leyó y estudió el ya de por sí voluminoso proceso antes de que transcurrieran 10 horas laborales. ¿Acto de eficiencia único en la historia de la judicatura nacional u otra cosa?

Al sobreseer definitivamente, en el texto de su resolución el doctor Cierra Quezada aseveró que —cuando examinó “la prueba vertida en el proceso”— constató “que la menor había sido vista por facultativos norteamericanos (sic)”. Quizás por la forma tan rápida de proceder en el momento de estudiar el expediente o por otras razones que desconocemos, con esa afirmación este funcionario faltó a la verdad. ¿Por qué? Pues porque en el expediente judicial no existe prueba alguna que la respalde. Además, el doctor Cierra Quezada utilizó copia de una resolución de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que —dicho sea de paso— no la confrontó con su original ni investigó la legalidad de su procedencia.

Sin ser profesional de la materia y mucho menos especialista en neurocirugía, el abogado Cierra Quezada afirmó —en su calidad de juez séptimo de lo penal de San Salvador— lo siguiente: “...aunque se hubiera dado la acción esperada, siempre la muerte se hubiera dado”. Si con eso se refería al hecho de que la menor tendría que fallecer algún día, al igual que todos los seres humanos, estaba en lo cierto; pero si estaba asegurando que por su padecimiento iba a morir irremediamente, con o sin la atención médica adecuada, Cierra Quezada incurrió en un grave error.

Para reforzar lo anterior, cabe traer a cuenta lo dicho por el doctor Manuel Antonio Guandique —reconocido médico especialista en neurocirugía— quien rindió su testimonio en el presente caso ante la jueza séptima de paz. En una parte de su declaración judicial, que debió haber revisado Cierra Quezada, el doctor Guandique sostuvo: “la niña, si se hubiese tratado oportunamente, era potencialmente curable”. Y sobre el tratamiento dijo que: “no era de una inyección si no de una operación”.

Con todo lo expuesto, queda demostrado que el sobreseimiento definitivo a favor del imputado carecía de fundamento y no estaba apegado a Derecho. Por tanto, el ahora magistrado —electo tan

sólo con 60 votos en la asamblea legislativa— violó las garantías judiciales y el derecho al debido proceso de las personas que, en este caso, demandaban justicia. Tras su resolución en favor del imputado, el doctor Cierra Quezada notificó a las partes. Un día después de esa notificación, los abogados particulares de la familia ofendida presentaron inmediatamente un recurso de apelación; el cuestionado magistrado, al conocer dicho recurso, resolvió así: “*viniendo en forma se proveerá*”. La razón: al escrito de apelación presentado por los acusadores particulares le faltaban dos timbres de cuarenta centavos de colón cada uno, que equivalen a menos de cinco centavos de dólar estadounidense.

La prevención hecha por el juez Cierra Quezada para subsanar ese error de forma, solamente fue notificada a la Fiscalía General de la República —que nunca mostró interés en el proceso, al no impulsar ninguna iniciativa para investigar la muerte de la menor estadounidense— y al doctor Antonio Portillo Anchissi, quien defendía al imputado. Pero el entonces juez y ahora magistrado de la Corte omitió —quién sabe por qué razón o interés— notificar la prevención a los más interesados: los abogados que llevaban la acusación particular, por ser ellos los que habían apelado y quienes habían incurrido en el error formal ya señalado. Además, era fácilmente corregible. ¿Cómo? Tal como lo establecía la ley: cancelando veinte veces el valor de los dos timbres, lo que equivalía a dieciséis colones o un dólar con 82 centavos.

Al no estar enterados de la prevención del juez, lógicamente los acusadores particulares no corrigieron el error formal señalado. Mientras, el entonces juez Cierra Quezada dejó transcurrir el término legal y ejecutorió la sentencia, fundamentando su decisión de la siguiente manera: “*no habiéndose interpuesto en debida forma la alzada por parte de la acusación particular ni habiéndose interpuesto recurso alguno por parte de la Fiscalía, y habiendo transcurrido el término de la apelación, declárese ejecutoriada la resolución de folios 138 y archívese el presente expediente.*—”

Todos los hechos señalados y más, fueron investigados y verificados por la desaparecida Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) y la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado de San

Salvador. Dichas instituciones coincidieron en señalar las anomalías relatadas y otras deficiencias más, haciendo públicos los informes.

Dentro de su onceavo informe, página 29, la división de derechos humanos de ONUSAL sostuvo al respecto: "*En el proceso judicial por homicidio culposo de la menor* —refiriéndose a Corina Isabel—, *el juez séptimo de lo penal no cumplió a cabalidad con su obligación de investigar y apresuradamente sobreesayó definitivamente al imputado sin estar el proceso depurado, infringiendo las normas del debido proceso*". Es más, ONUSAL determinó que la "*Fiscalía General de la República no cumplió en este proceso con sus obligaciones legales ni constitucionales*". Finalmente, señaló que el ingeniero Alfaro —tío de Corina Isabel— "*presentó denuncia ante la sección de investigación profesional de la Corte Suprema en contra del juez séptimo de lo penal, la que fue declarada sin lugar*"; en este último expediente, ONUSAL también "*verificó varias irregularidades*".

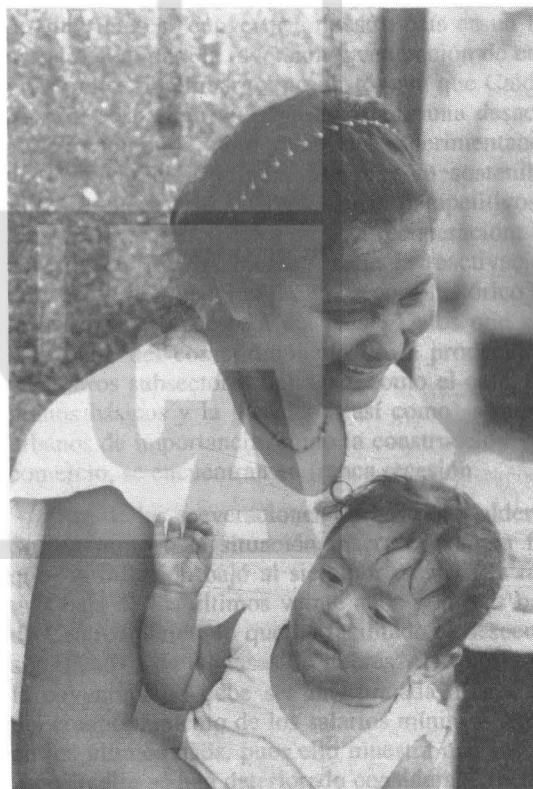
La procuradora para la defensa de los derechos humanos, por su parte, sobre el caso resolvió así: "*Se tiene por establecida la violación al derecho humano al debido proceso legal en perjuicio de los familiares de la menor Corina Isabel Pérez Alfaro*". Además, estableció con todas sus letras lo siguiente: "*Se tiene como responsable de la precitada violación al doctor Edgardo Cierra Quezada, ex titular del juzgado séptimo de lo Penal de esta ciudad*". ¿Alguna duda al respecto? De nuestra parte, ninguna.

Pese a tener conocimiento de todos los hechos relatados y estar en posibilidad de profundizar sus investigaciones, sobre todo, por tratarse de la elección de un magistrado de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la asamblea legislativa se negoció la llegada del doctor Cierra Quezada al cargo que ahora ocupa. No obstante de existir una solicitud para iniciar un antejuicio contra él, la cual fue presentada el 27 de mayo del año en curso ante dicho Órgano del Estado; luego pasó a ser discutida por todo el pleno y posteriormente fue enviada a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

La situación se vuelve más preocupante al conocer el comunicado de la Corte Suprema de Justicia, del lunes 30 de junio, un día antes de la toma de posesión de sus nuevos integrantes. En dicho

desplegado, entre otras cosas, se afirmó lo siguiente: "queremos expresar nuestra satisfacción por la elección del nuevo Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Jorge Eduardo Tenorio y demás Magistrados..." Dentro de los "demás Magistrados" se encuentra el doctor Cierra Quezada y de esa manera ahora tenemos —dentro del máximo tribunal de justicia en el país— a una persona cuya actuación en el caso de la menor estadounidense debe ser aclarada. De no ser así, ¿cómo podremos confiar en la capacidad de la Corte para depurar al resto del Órgano Judicial?

Y es que ante situaciones como las descritas, no hay argumento que valga; mucho menos cuando detrás de este tipo de hechos se encuentra —tal como se comenta ya con fuerza— el interés en colocar a alguien en determinado lugar, a cambio de algo. En el caso que nos ocupa, más bien ha sido a cambio de la frustración y la cólera de una persona que no sólo representa a su familia, sino también a muchas familias salvadoreñas más y, quizás, a la mayoría de la población que observa con indignación estos "arreglos".



Conscientes de que la justicia jamás debe ser negociada, no nos queda más que aplaudir esas 23 abstenciones del FMLN y reconocer en forma destacada la actuación del doctor Argumedo, por su decisión de votar contra la candidatura del doctor Cierra Quezada. Mal por quienes levantaron la mano a favor de alguien que de ahora en adelante, sin tener solvencia para ello, deberá impulsar la depuración judicial que tanto necesita el país. ¿Están seguros de que cumplirá fielmente esa delicada misión, un individuo que ha incurrido en las irregularidades ya señaladas? ¿qué autoridad moral y profesional lo respalda para ello? ¿Le bastará solamente el hecho de encontrarse ahora en la Corte

Suprema? Esas interrogantes se las lanzamos, sobre todo, a los diputados del FMLN que —de manera irresponsable, a diferencia del resto de su fracción y sólo por haber comprometido previamente sus votos— se pronunciaron a favor de este abogado cuestionado por las Naciones Unidas, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y las víctimas de una decisión suya, mediante la cual se mancilló la justicia en el país.

**Instituto de Derechos Humanos
de la Universidad Centroamericana
"José Simeón Cañas"**

